**RESOLUCIÓN No. 0431**
(13 de noviembre de 2026)

**"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de cartera e inmuebles de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con apoyo profesional para el área de Cartera e Inmuebles, en atención a las cargas adicionales y sobrevinientes del último bimestre de la vigencia, entre ellas la legalización, prórroga o terminación de contratos de arrendamiento, el cobro de los cánones en mora, la actualización de los inventarios de inmuebles y la preparación de los procesos del área para la siguiente vigencia, actividades que se ejecutarán como apoyo y sin sustituir las decisiones reservadas a los servidores competentes.

Que mediante certificación expedida el 11 de noviembre de 2026 el Gerente General hizo constar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender las actividades objeto de la contratación, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 10 de noviembre de 2026, en el formato RGA-28, fila 162, código UNSPSC 80111600.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14663 del 11 de noviembre de 2026, con cargo al rubro 212020200801 – Honorarios Profesionales, recursos propios (recurso 90), por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($5.957.000).

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) permite acudir a la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad y la experiencia de la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto.



**Oficina principal**
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

Que MARIA FERNANDA CONDIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.371.234 de Sogamoso, presentó propuesta de fecha 11 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación de la misma fecha, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($5.957.000), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13.

Que MARIA FERNANDA CONDIA PEÑA es Administradora de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, con tarjeta profesional No. 51184 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas y Especialización en Gerencia de Proyectos, y acredita experiencia profesional en la Contraloría General de la República, en la Terminal de Transportes de Sogamoso y en el apoyo al área de Cartera e Inmuebles de la Lotería de Boyacá, por lo que cumple el perfil de formación y experiencia exigido en los estudios previos.

Que revisada la documentación aportada, incluidos la consulta en listas de control SARLAFT en el formato RGC-24 y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, del REDAM y de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago por períodos vencidos sin anticipo ni pago anticipado y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE CARTERA E INMUEBLES DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-193 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Financiera y Administrativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Determinar que el contrato será celebrado con MARIA FERNANDA CONDIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.371.234 de Sogamoso, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($5.957.000), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14663 del 11 de noviembre de 2026, con cargo al rubro 212020200801 – Honorarios Profesionales, recursos propios (recurso 90).

**ARTÍCULO QUINTO.** No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.



**Oficina principal**
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

**Líneas de atención al cliente**
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

**ARTÍCULO SEXTO.** Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del Profesional Especializado del Área de Cartera e Inmuebles de la Subgerencia Financiera y Administrativa o del servidor público que designe la Gerencia General, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**
Gerente General

Proyectó: Camila Valenzuela – Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud



**Oficina principal**
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

**Líneas de atención al cliente**
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

**Casa de Boyacá**
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co